

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0037

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. 141/2018, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0037, LLEVADO A CABO PARA LA "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA IGLESIA EL BUEN PASTOR, PROVINCIA AZUA".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del viernes 19 de octubre de 2018, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité, miembro; Dra. Selma Méndez Risk, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; Lic. Domingo Lora Ogando, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Arq. Laura Ávila Carpio, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e Ing. Delsa Tactuk, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes todos los funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del informe final de evaluación de oferta económica recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 16 de octubre de 2018, elaborado por los peritos designados mediante Acto Administrativo No. 121/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0037, llevado a cabo para la "Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua".

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe final de evaluación de oferta económica y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la "Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua", de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0037.

El Presidente del Comité y miembro, Lic. Gonzalo Castillo, en su indicada calidad, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes lo que sigue:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: "Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro

órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; (...)”. (Subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, “La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”. (Subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.





II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que a través del MEMO VMI No. 0619/2018 de fecha 23 de julio de 2018, el Ing. Ramón Antonio Pepín, dirigió al Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la “*Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua*”, por un monto de RD\$21,627,166.31.

RESULTA: Que una vez aprobado por el Ministro, Lic. Gonzalo Castillo, el 25 de julio de 2018 fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por la Ing. Carolin Agramonte, Directora General-Asistente del Ministro en asuntos de Compras y Contrataciones, la carpeta para la “*Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua*”, mediante Oficio D.A.D. /00044/2018.

RESULTA: Que, en consecuencia, el 27 de julio de 2018 la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigió al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, el Oficio No. DCC-1154-2018 mediante el cual solicitó el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$21,627,166.31.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, el 31 de julio de 2018 fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con el No. EG1533048145970Kze0V, por un monto de RD\$20,000,000.00.

RESULTA: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para llevar a cabo el procedimiento, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicada en la carpeta remitida, como al efecto.

RESULTA: Que en esas atenciones es menester del Comité de Compras y Contrataciones aprobar el tipo de procedimiento a ser llevado a cabo en función al monto estimado, comprobar que el MOPC cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del presente proceso en virtud al certificado de apropiación de fondos, aprobar el pliego de condiciones de que se trata y designar los peritos que evaluarán las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: “*Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas*”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante*”.

VISTO: El MEMO VMI No. 0619/2018 de fecha 23 de julio de 2018, elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de solicitud de aprobación del inicio de procedimiento para la "Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua", por un monto de RD\$21,627,166.31.

VISTO: El Oficio D.A.D. /00044/2018, de la Ing. Carolin Agramonte, Directora General-Asistente del Ministro en asuntos de Compras y Contrataciones dirigido a la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual remitió la carpeta para la "Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua" en fecha 25 de julio de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-1154-2018 del 27 de julio de 2018, elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, relativo a la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$21,627,166.31.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generada por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con el No. EG1533048145970Kze0V, por un monto de RD\$20,000,000.00. remitido el 31 de julio de 2018 a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

VISTO: El Acto Administrativo No. 121/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de inicio de proceso.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que una vez emitido el acto administrativo de inicio No. 121/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió el 14 de agosto de 2018 a realizar la convocatoria e invitaciones del procedimiento en cuestión por los medios que exige la normativa, que son: publicar en el Portal Transaccional, en las páginas web de la Entidad Contratante www.mopc.gov.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do así como el Portal Transaccional.

RESULTA: Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación de al menos 5 oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que en esa misma fecha se procedió a invitar a los siguientes oferentes vía correo electrónico:

No.	OFERENTES
1	AP Constructora, S.A.
2	Constructora Royser, SRL
3	Constructora CMG, SRL
4	Constructora AG, SRL
5	Constructora RC, SRL
6	Cagman Civil, SRL

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: "La invitación a participar en un procedimiento por Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el

portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: “El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTOS: Los correos de fecha 14 de agosto de 2018 de invitación a participar en proceso dirigido a 6 oferentes, a saber:

No.	OFERENTES
1	AP Constructora, S.A.
2	Constructora Royser, SRL
3	Constructora CMG, SRL
4	Constructora AG, SRL
5	Constructora RC, SRL
6	Cagman Civil, SRL

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que, en el curso del proceso y vencido el plazo para elaborar consultas por los oferentes, se generó el Documento Estándar No. SNCC.D.016 relativo a “Respuesta a Consultas al Pliego de Condiciones”, misma que fue debidamente publicada y notificada vía correo electrónico a todos los interesados e invitados al proceso en fecha 29 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

VISTAS: Las preguntas realizadas por proveedores interesados en tiempo hábil.



VISTO: El Documento Estándar No. SNCC.D.016, relativa a “Respuesta a consultas al pliego de condiciones”, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 29 de agosto de 2018, debidamente notificada vía correo electrónico y medios digitales.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones específicas, el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión fue realizado en etapa múltiple, es decir, doble apertura, siendo verificado en una primera etapa de recepción de ofertas técnicas Sobres “A” y apertura de ofertas técnicas “Sobres A”; y posteriormente, en otra fecha, la recepción y apertura de “Sobres B”.

RESULTA: Que, en ese sentido, en el referido numeral 2.6 del pliego de condiciones específicas, se estableció que la recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y apertura del “Sobre A”, se llevaría a cabo el 03 de septiembre de 2018 en uno de los salones del Club Recreativo del MOPC, como al efecto.

RESULTA: Que una vez culminado el plazo para recepción de ofertas técnicas, se pudo verificar que participó un único oferente a saber: Oscar Medina Construcciones (OMECA), S.R.L.

RESULTA: Que en el acto de recepción Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional 3551, Licda. Mirla Rodríguez Molina, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a la oferta presentada por la referida empresa.

RESULTA: Que en fecha 05 de septiembre de 2018 la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió mediante el Oficio No. DCC-1373-2018, a los peritos evaluadores la oferta técnica presentada por dicho oferente para fines de evaluación.

RESULTA: Que no habiendo ninguna documentación que subsanar, en fecha 1ero. de octubre de 2018 los peritos designados remitieron el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica, donde se hizo constar que la razón social OMECA, S.R.L., única participante, se encontraba habilitada para el conocimiento de su propuesta económica, lo cual fue aprobado mediante acto administrativo No. 132/2018 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, de tal suerte, en fecha 1ero. de octubre de 2018 la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó vía correo electrónico los resultados de la evaluación de la única empresa participante, indicándole además que la apertura será realizada en el plazo establecido por el pliego de condiciones, es decir, el miércoles 03 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para*



garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: “El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”*.

CONSIDERANDO: Que una vez recibidas y aperturadas las ofertas técnicas se debe verificar si los documentos presentados, concernientes a las credenciales deben ser en algún aspecto subsanado, conforme a las disposiciones del artículo 91 del citado reglamento, que establece lo siguiente: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece que: “Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se haya indicado”. (Subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el párrafo I de dicho artículo dispone que: *“El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjas causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación”*.

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 03 de septiembre de 2018.

VISTO: El Acto Notarial realizado por la Licda. Mirla Rodríguez Molina, Notario Público de los del Número, de fecha 03 de septiembre de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-1373-2018, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de la “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 05 de septiembre de 2018.

VISTO: Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 1ero. de octubre por los peritos designados.



VISTO: El Acto Administrativo No. 132/2018 de fecha 1ero. de octubre de 2018, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La notificación realizada vía correo electrónico de habilitación de fecha 1ero. de octubre de 2018.

Acto de apertura de ofertas económicas y evaluación de oferta económica

RESULTA: Que, estando programado para el día 03 de octubre de 2018 la apertura de las ofertas económicas del único oferente habilitado se constató la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, los representantes de las empresas habilitadas y de la Notario Público actuante Licda. Mirla Rodríguez Molina.

RESULTA: Que, culminado el acto de apertura de ofertas económicas, en esa misma fecha, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos designados el "Sobre B" presentado por la razón social OMECO, S.R.L. mediante el Oficio No. DCC-1462-2018, para fines de evaluación.

RESULTA: Que en fecha 16 de octubre de 2018 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Económica realizado por los peritos designados, en el cual se hizo constar lo siguiente:

***OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES
OSCAR MEDINA CONSTRUCCIONES, SRL***

Oferta con un monto de RD\$18,622,622.22 (Dieciocho millones, seiscientos veintidós mil seiscientos veintidós con 22/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Dominicana Compañía de Seguros, C POR A., con una vigencia desde el 05/09/2018 hasta el 05/03/2019, por un monto de RD\$200,000.00. Se hicieron los ajustes por diferencias de redondeo, y el presupuesto incrementa en RD\$0.12 (Ver presupuesto adjunto).

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: "El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)".

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los



critérios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

VISTO: El registro de asistencia al acto de apertura y lectura de las propuestas económicas “Sobre B”, de fecha 03 de octubre de 2018.

VISTO: El Acto Notarial de la Licda. Mirla Rodríguez Molina, Notario Público para los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 03 de octubre de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-1462-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de oferta económica a los peritos designados.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Económica presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 16 de octubre de 2018.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

RESULTA: Que, en síntesis, en el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados fue recomendado lo siguiente:

*Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente y el valor de la oferta, se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente, **OSCAR MEDINA CONSTRUCCIONES, SRL.** por el monto de **RD\$18,622,622.34** (Dieciocho millones, seiscientos veintidós mil seiscientos veintidós con 34/100 pesos dominicanos).*

RESULTA: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, este Comité de Compras y Contrataciones acoge la recomendación realizada los expertos en la materia, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, el artículo 92 del citado reglamento dispone que: “*Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “*La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*”.



CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”*.

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, es por esto que, fue notificado nuevamente a los oferentes habilitados del cambio de fecha para la notificación del acta de adjudicación, en virtud de que las mismas se encontraban en etapa de evaluación de ofertas económicas por los peritos designados.

CONSIDERANDO: Que es menester resaltar, que el presente procedimiento posee suma rigurosidad por la cantidad de documentos a ser evaluados y es obligación de la Administración Pública ser certera y razonable en las decisiones que adopta, por lo que en ocasiones y como en efecto sucedió, debe tomar el tiempo, más allá del programado para que la evaluación se realice atendiendo a todos los pormenores establecidos en el pliego de condiciones, así como también en consonancia con las regulaciones de la normativa y lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia, principios básicos de nuestro sistema de compras y contrataciones públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho



(18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

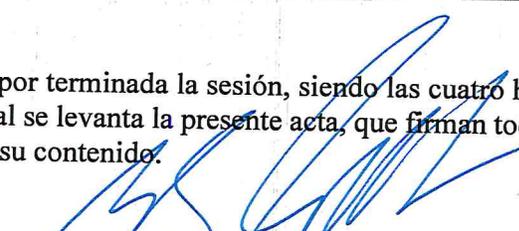
PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final Económico presentado en fecha 16 de octubre de 2018 por los peritos designados al efecto, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0037, llevado a cabo para la “*Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua*” y en consecuencia aprobar la recomendación de adjudicación realizada en el mismo por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto.

SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA** a la razón social **OSCAR MEDINA CONSTRUCCIONES, SRL. SRL** el proyecto de “*Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua*” por el monto de **Dieciocho millones, seiscientos veintidós mil seiscientos veintidós con 34/100 pesos dominicanos (RD\$18,622,622.34)**, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0037, a saber:

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a notificar los resultados finales de este procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0037, llevado a cabo para la “*Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Iglesia el Buen Pastor, Azua*”, a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do y el Portal Transaccional.

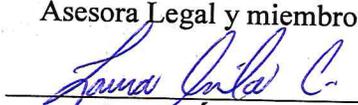
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Gonzalo Castillo

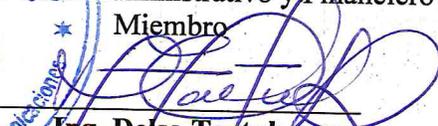
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente y miembro

Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Arq. Laura Ávila Carpio
Responsable de la OAI
Miembro

Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro



